



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 4.240 ptas. Ayuntamientos . 3.180 ptas. Trimestral 1.590 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor:</i> Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martincorena	 INSERCCIONES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO · CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 53 pesetas :- De años anteriores: 106 pesetas	

Año 1986

Martes 1 de abril

Número 73

DELEGACION DE HACIENDA

SERVICIO DE COORDINACION CON LAS HACIENDAS TERRITORIALES

CIRCULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE COORDINACION CON LAS HACIENDAS TERRITORIALES SOBRE PRESUPUESTOS DE LAS CORPORACIONES LOCALES PARA 1986

La Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, incluye, en el capítulo I de su título V, dedicado a las Corporaciones Locales, normas relativas a la participación de éstas en los tributos del Estado que han de ser tenidas en cuenta para la evaluación de los ingresos de cada una de ellas por dicho concepto. Por otra parte, la entrada en vigor del Impuesto sobre el Valor Añadido exige la supresión de algunos conceptos de ingresos municipales o provinciales, con la consiguiente repercusión en los presupuestos de las respectivas Corporaciones, si bien la misma quede compensada con el incremento de aquella participación.

Por último, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introduce modificaciones en el sistema presupuestario de los Entes Locales, que los mismos han debido tener en cuenta en el momento de su formación.

Sobre todos estos aspectos han sido formuladas numerosas consultas a esta Dirección General, que fueron contestadas, en su momento, individualmente. El hecho de que muchas Corporaciones Locales no tengan aún aprobado su presupuesto para 1986 y que continúe solicitándose reiteradamente de este Centro asesoramiento sobre las cuestiones antes expuestas, aconseja generalizar el mismo, para conocimiento de cuantas Corporaciones Locales lo precisen.

Con tal finalidad, esta Dirección General, en ejercicio de las competencias que le confiere el Real De-

creto 1874/1981, de 3 de agosto, estima conveniente informar a las Corporaciones Locales sobre los siguientes puntos:

1. Participación de las Entidades Locales en los impuestos del Estado

1.1. De los Municipios

1.1.1. Cuantía de la participación

El artículo 55 de la citada Ley 46/1985, en su punto 1, fija en 275.044 millones de pesetas la participación para 1986 de los Ayuntamientos en los tributos del Estado. La cantidad de 4.374 millones de pesetas en que esta participación excede de la de 1985 está destinada a compensar, a través del Fondo Nacional de Cooperación Municipal, la pérdida de recaudación de los Ayuntamientos por el Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios, algunos de cuyos conceptos quedan suprimidos como consecuencia de la entrada en vigor del Impuesto sobre el Valor Añadido. Con cargo a dicho exceso se abonará también al Ayuntamiento de Valencia una compensación por la pérdida de ingresos que experimente en 1986 por la supresión, igualmente debida a la entrada en vigor del I.V.A., de los recursos extraordinarios con que contaba para financiar el Plan Sur de Valencia.

1.1.2. Distribución de la participación

La distribución del Fondo en 1986, según las normas establecidas en el citado artículo 55 de la Ley 46/1985, será análoga a la del pasado año. Se mantienen en la misma cuantía las compensaciones por minoración de ingresos por Licencia Fiscal y por supresión del recargo en el impuesto sobre el producto

bruto de las explotaciones mineras. Se mantienen, asimismo, las participaciones de 4.000 y 3.000 millones de pesetas para la Corporación Metropolitana de Barcelona y para los Ayuntamientos de Area Metropolitana de Madrid. Y la cantidad de 3.000 millones de pesetas, igual que en el pasado año 1985, se distribuirá entre los Ayuntamientos con déficit de transporte en 1984. Debe advertirse, en cuanto a esta última participación, que de ella se beneficiarán también en este año los Ayuntamientos de población superior a 50.000 habitantes, no incluidos en las Entidades antes citadas de Madrid y Barcelona.

Como se ha indicado anteriormente, también se destina una parte del Fondo a compensar al Ayuntamiento de Valencia la pérdida de ingresos sufrida como consecuencia de la supresión de los recursos extraordinarios para financiar el Plan Sur.

El resto del Fondo Nacional de Cooperación Municipal se distribuirá entre todos los Ayuntamientos, con arreglo a los mismos criterios que en el pasado ejercicio. El incremento de aquél citado en el apartado 1.1.1. supondrá para los Ayuntamientos de Madrid y Barcelona, como dice la Ley de Presupuestos Generales del Estado, un aumento del 2,5 por 100 sobre su participación en 1985.

La participación de los demás Ayuntamientos, en 1986, dependerá de los datos de cada uno de ellos relativos a los criterios o factores con arreglo a los cuales se distribuye el Fondo: población, esfuerzo fiscal y número de unidades escolares. Ninguno de ellos es conocido aún por esta Dirección General —debe tenerse en cuenta que la población a considerar para la distribución del Fondo de 1986, según la Ley 46/1985, será la del nuevo Censo— por lo que es imposible el cálculo de la previsión de ingresos que por su participación puede corresponder a cada Ayuntamiento en 1986.

No obstante, a título orientativo, y puesto que el incremento de la parte del Fondo a distribuir entre todos los Ayuntamientos es del 2,17 por 100 sobre la del pasado año, este porcentaje es el que, por término medio, puede prever cada uno de ellos como crecimiento de su participación sobre la cantidad que se les indicó como previsión para 1985. Debe advertirse que no se trata de un concepto distinto del Fondo, sino del Fondo mismo, cuyo incremento tiende a compensar la pérdida de ingresos a que antes se ha aludido.

El número de unidades escolares de cada Municipio es facilitado por el Ministerio de Educación y Ciencia, por lo que los Ayuntamientos no necesitan facilitar dato alguno. Por el contrario, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.1 de la Ley 46/1985 antes citada, deberán remitir a la Delegación de Hacienda correspondiente, dentro del primer trimestre del corriente año, una certificación, en los términos que se recogen en el modelo del Anexo I o II, expedida por el Interventor de la Corporación o persona que legalmente haga sus veces y visada por el Alcalde-Presidente, en la que se exprese la fecha de aprobación de la liquidación del presupuesto de 1985 por la Corporación —liquidación que debió practicarse dentro del pasado mes de enero— o de

la Cuenta de Explotación correspondiente y la recaudación líquida obtenida en dicho ejercicio por los conceptos tributarios incluidos en los capítulos I y II y por las tasas o tarifas por prestación de servicios de recogida de basuras y de alcantarillado, detallando, en su caso, separadamente, para cada uno de tales ingresos, la recaudación correspondiente a presupuesto corriente y a resultas.

Debe advertirse a los Ayuntamientos sobre la importancia de suministrar en el plazo indicado la información requerida, tanto para facilitar la distribución del Fondo como para evitar el perjuicio que, para las Corporaciones que incumplan la obligación establecida, supondría —de conformidad con lo dispuesto con el citado artículo 57.1 de la Ley 46/1985— considerar como su esfuerzo fiscal medio el de menor cuantía correspondiente a los Ayuntamientos que hubiesen remitido, en el citado plazo, dicha información.

1.1.3. Entregas a cuenta

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1985 establece, en su artículo 72, que la participación en los ingresos del Estado será abonada a las Entidades Locales mediante entregas trimestrales a cuenta por el importe total, cada una de ellas, de la cuarta parte del 90 por 100 de las cantidades destinadas a distribución general.

El desconocimiento antes expuesto de los datos de esfuerzo fiscal y de unidades escolares impediría que las entregas a cuenta pudieran ser distribuidas entre los Ayuntamientos, desde el primer trimestre del corriente año, con arreglo a los criterios contenidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Por ello, en el citado artículo 72 de la Ley se prevé que, excepcionalmente, las entregas a cuenta correspondientes a los trimestres primero y segundo del ejercicio serán iguales, para cada uno de los Ayuntamientos, a las abonadas en el último trimestre del año anterior.

Esta Dirección General espera que la entrega a cuenta correspondiente al tercer trimestre del presente ejercicio pueda ya ajustarse, en parte, a los criterios de distribución contenidos en la repetida Ley de Presupuestos, en caso de contar con toda la información necesaria para ello y con la excepción de los datos de población, que no serán conocidos hasta finales de 1986.

1.1.4. Liquidación definitiva

Como se expuso en la Circular de este Centro de 11 de marzo de 1985, la distinta participación que corresponde a los Municipios, según los diferentes territorios de la Nación en que se encuentren, en razón de los tributos que originen la recaudación que nutre el Fondo —impuestos directos o indirectos, concertados o no concertados— hace necesario practicar al finalizar el ejercicio, una vez conocido el origen tributario de dicha recaudación, una liquidación definitiva, procediendo a la distribución proporcional de la cantidad fija señalada como participación de los Ayuntamientos en los tributos del Estado y de distribución general.

1.2. De las Provincias

Con fecha 6 de diciembre de 1985, este Centro dirigió a todas las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares un escrito facilitándoles una orientación en cuanto a la evaluación de ingresos de las mismas por participación en los tributos del Estado y por los conceptos de Canon sobre la producción de energía eléctrica y Recargo provincial sobre el Impuesto en el Tráfico de Empresas. No habiéndose alterado los datos en los que se basaban dichas previsiones, deben mantenerse los mismos, dando por reproducidas aquí las orientaciones formuladas en el citado escrito, así como lo allí expuesto sobre entregas a cuenta, liquidaciones definitivas y participación extraordinaria compensadora.

1.3. Regímenes Especiales

La Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, mantiene los criterios de años anteriores para la participación de los Entes locales pertenecientes a territorios de las Comunidades Autónomas del País Vasco, Navarra y Canarias, así como para la de los Ayuntamientos de Ceuta y Melilla.

2. Ingresos suprimidos

Como se ha indicado anteriormente, la entrada en vigor del I.V.A. obliga, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Final Segunda de la Ley 30/1985, de 2 de agosto, reguladora de aquel Impuesto, a la supresión de determinados tributos locales a partir de 1 de enero de 1986: Recargos provinciales en el Impuesto sobre Tráfico de las Empresas e Impuestos Especiales, Canon sobre la producción de energía eléctrica e Impuesto Municipal sobre Gastos suntuarios, en alguno de sus conceptos.

En cuanto a los dos primeros tributos, las Diputaciones Provinciales deben mantener, en su Presupuesto de 1986, los correspondientes conceptos de ingresos, para aplicar a los mismos las cantidades que les correspondan en la distribución de la recaudación en el primer trimestre del presente ejercicio, consecuencia de los devengos producidos en los últimos meses de 1985.

Los conceptos del Impuesto municipal sobre Gastos suntuarios suprimidos son los que figuran en las letras a), b) y c) del artículo 99 del Real Decreto 3.250/1976, de 30 de diciembre; es decir, las estancias en hoteles, consumiciones en establecimientos hoteleros y entradas y consumiciones en salas de fiestas, que figuran en los conceptos 231.01, 231.02 y 231.03, respectivamente, en la clasificación económica de ingresos, según la estructura presupuestaria aprobada por Orden de 14 de noviembre de 1979. En consecuencia, no debe preverse ingreso alguno por tales conceptos. En cuanto a la compensación por la supresión de estos ingresos, ya se ha indicado que se produce a través del Fondo Nacional de Cooperación Municipal, sin distinción del mismo.

3. Presupuesto

3.1. Presupuesto Unico

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, en su artículo 112, establece la obligatoriedad del Presupuesto único para las Corporaciones Locales. Desaparece así la posibilidad de los dos Presupuestos, Ordinario y de Inversiones, que ofrecía la Ley 40/1981.

En consecuencia, todas las Corporaciones Locales han de formar, para 1986, un Presupuesto, en el que se incluyan todos los gastos e ingresos de la propia Entidad, tanto ordinarios como extraordinarios. Además, cada Organismo o Empresa local con personalidad jurídica propia dependientes de aquella formará su presupuesto. El presupuesto único a que se refiere el citado artículo 112 de la Ley 7/1985, y que podría denominarse «Presupuesto General» de la Entidad local, estará integrado por el conjunto de todos estos Presupuestos.

Debe insistirse en la improcedencia de formar Presupuestos Especiales para los servicios prestados mediante Organismo especial de gestión sin personalidad jurídica, puesto que tales Presupuestos Especiales han desaparecido. Los ingresos y gastos correspondientes a dichos servicios han de incluirse en el Presupuesto la propia Entidad, pudiendo distinguirse, mediante la clasificación orgánica, según establece la Orden de 14 de noviembre de 1979, los créditos para gastos afectos al órgano o servicio que lo provoque o tenga a su cargo la gestión de los mismos.

3.2. Nivelación presupuestaria

Si bien la Ley 7/1985 no trata de la nivelación presupuestaria, de lo establecido en el artículo 12, apartados Dos y Tres, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, así como del carácter de ingresos afectados que tienen los extraordinarios destinados a financiar gastos de capital, se deduce que cada Presupuesto de los que integran el Presupuesto General se ha de aprobar sin déficit, debiendo estar la parte de «Operaciones de Capital» nivelada o con déficit. Este déficit, en caso de existir, habrá de quedar compensado, en el Presupuesto total, por el superávit de la parte de «Operaciones Corrientes».

3.3. Aprobación del Presupuesto

La prórroga del Presupuesto anterior, prevista en el artículo 112.5 de la Ley 7/1985, en el caso de que al comenzar el ejercicio no hubiese sido aprobado el nuevo Presupuesto, debe entenderse, como indica el artículo 13.dos de la Ley 40/1981, en el sentido de que son los créditos iniciales incluidos en aquél, con la excepción de aquéllos para servicios o programas que debieran concluir en el ejercicio anterior, los que se prorrogan.

La repetida Ley 7/1985 no fija el término de la prórroga. Por ello, ha de interpretarse, en aplicación de lo dispuesto en el citado artículo 13.dos, de la

Ley 40/1981, que la misma se extenderá hasta la aprobación del nuevo. De ello se deduce que si bien el artículo 112.4 de la citada Ley establece que la aprobación definitiva del Presupuesto habrá de realizarse antes de 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse, cabe la posibilidad de aprobarlo con posterioridad a dicha fecha.

De lo establecido en el artículo 47 de la Ley 7/1985 se desprende que el acuerdo de aprobación del Presupuesto por el Pleno no exige más que mayoría simple de los miembros presentes; es decir, que los votos afirmativos sean más que los negativos.

Madrid, 17 de marzo de 1986. — El Director General, E. Martínez Robles.

A N E X O I

D., Interventor (1) del Ayuntamiento de
 Provincia de

C E R T I F I C O :

1.º Que la liquidación del Presupuesto de 1985 de este Ayuntamiento, que está conforme con los libros de contabilidad, fue aprobada por la Corporación en de de 1986.

2.º Que examinados los citados libros de contabilidad, resulta que la recaudación líquida obtenida durante dicho ejercicio por los conceptos tributarios que se especifican, incluidos en los Capítulos I, II y III, por Presupuesto Corriente y por Resultas, fue la que a continuación se detalla:

(a) RECAUDACION LIQUIDA POR PRESUPUESTO CORRIENTE:

Total Capítulo I (I. Directos)	_____
Total Capítulo II (I. Indirectos)	_____
Capítulo III (Tasas y otros ingresos)	
Concepto 326.07 Tasas recogida de basuras	_____
Concepto 326.08 Tasas alcantarillado	_____
<u>Total (a)</u>	<u>_____</u>

(b) RECAUDACION LIQUIDA POR RESULTAS:

Cuenta 0.21.01 Impuestos directos	_____
Cuenta 0.21.02 Impuestos indirectos	_____
Cuenta 0.21.03.02.607 Tasas recogida de basuras	_____
Cuenta 0.21.03.02.608 Tasas alcantarillado	_____
Cuenta 0.22.01 Impuestos directos	_____
Cuenta 0.22.02 Impuestos indirectos	_____
Cuenta 0.22.03.02.607 Tasas recogida de basuras	_____
Cuenta 0.22.03.02.608 Tasas alcantarillado	_____
<u>Total (b)</u>	<u>_____</u>

TOTAL (a + b)

Y para que conste y surta sus efectos ante la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, del Ministerio de Economía y Hacienda, para la distribución del Fondo Nacional de Cooperación Municipal de 1986, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, a de de 1986.

V.º B.º
 EL ALCALDE,

(1) O Secretario-Interventor, en su caso.

A N E X O II

D., Interventor (1) del Ayuntamiento de
, Provincia de

C E R T I F I C O :

1.º Que la Cuenta de Explotación de (2)
 Entidad gestora de los servicios municipales de (3), que
 está conforme con los libros de contabilidad de la misma, fue aprobada en de de 1986.

2.º Que según se deduce de la citada contabilidad, la recaudación líquida obtenida en 1985 por las
 tarifas de los expresados servicios municipales fue la que a continuación se detalla:

Por servicio de recogida de basuras	_____
Por servicio de alcantarillado	_____
TOTAL:	_____

Y para que conste y surta sus efectos ante la Dirección General de Coordinación con las Haciendas
 Territoriales, del Ministerio de Economía y Hacienda, para la distribución del Fondo Nacional de Coopera-
 ción Municipal de 1986, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente de la Corpora-
 ción, a de de 1986.

V.º B.º
 EL ALCALDE,

- (1) O Secretario-Interventor, en su caso.
 (2) Nombre de la Entidad que gestiona el servicio.
 (3) Recogida de basuras y/o alcantarillado.

Providencias Judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Ildefonso Ferrero Pastrana,
 Secretario de la Sala de la
 Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos nú-
 mero 202 de 1984, se ha dictado
 por la Sala de lo Civil de la Exce-
 lentísima Audiencia Territorial
 de esta capital, sentencia cuyo
 encabezamiento y parte dispositi-
 va son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: En la ciudad de
 Burgos, a 24 de febrero de 1986.—
 La Sala de lo Civil de la Exce-
 lentísima Audiencia Territorial de
 Burgos, constituida por los Ilustrí-
 simos Sres. D. Manuel Aller Cas-
 as, Presidente Acctal.; D. Rafael
 Pérez Alvarellos y D. José Luis
 López Muñiz-Goñi, Magistrados,
 siendo Ponente el Ilmo. Sr. don
 José Luis López Muñiz Goñi, pro-
 nuncia la siguiente:

Sentencia:

En el rollo de Sala núm. 202 de
 1984, procedente del juicio de me-
 nor cuantía núm. 368 de 1983, del
 Juzgado de Primera Instancia nú-
 mero uno de Burgos, seguidos en-
 tre partes, de una, como deman-
 dante apelado, don Pedro de la
 Lama Pérez, mayor de edad, casa-
 do, Militar, vecino de Burgos, re-
 presentado por el Procurador doña
 Mercedes Manero Barriuso y de-
 fendido por el Letrado don Fran-
 cisco Ceballos Muñoz; y de otra,
 como demandada apelante, Seguros
 Reunión, S. A., de Madrid, re-
 presentada por el Procurador don
 Roberto Santamaría Villorejo y de-
 fendida por el Letrado don Joa-
 quín Sáez Fernández; y los de-
 mandados apelados, Félix Loidi Ca-
 rro, mayor de edad, casado, con-
 ductor, vecino de Burlada y la
 Unión y el Fénix Español, S. A.,
 domiciliada en Madrid, representa-
 dos por el Procurador don Manuel
 García Gallardo y defendidos por
 el Letrado don Juan Manuel Gar-
 cía Gallardo Gil-Fournier; y los de-
 mandados apelados, herederos de
 José Manuel Las María Arnas, de

Burgos, los que no han compare-
 cido, por lo que, respecto a ellos
 se han entendido las diligencias
 en Estrados del Tribunal, sobre re-
 clamación de cantidad, en virtud
 de recurso de apelación interpues-
 to contra la sentencia que con fe-
 cha 9 de febrero de 1984 dictó el
 Sr. Juez de Primera Instancia nú-
 mero uno de Burgos.

Parte dispositiva. — Fallo: Por
 lo expuesto, este Tribunal decide:
 Desestimar el recurso interpuesto
 contra la sentencia dictada por el
 Juzgado de Primera Instancia nú-
 mero uno de esta ciudad, de fecha
 9 de febrero de 1984, con imposi-
 ción de las costas causadas en es-
 ta instancia a la parte apelante.

Así por esta nuestra sentencia,
 de la que se unirá certificación al
 rollo de Sala, notificándose al MI-
 nisterio Fiscal y a las partes no
 personadas en la forma dispuesta
 en la Ley para los rebeldes, si,
 dentro del término de quinto día
 no se solicita notificación perso-
 nal, lo pronunciamos, mandamos y
 firmamos: Manuel Aller Casas; Ra-
 fael Pérez Alvarellos; José Luis
 López-Muñiz Goñi. (Rubricados).

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 13 de marzo de 1986. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

1755.—7.230,00

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don Luis Adolfo Mallo Mallo, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. 2 de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio 131 Ley Hipotecaria núm. 50 de 1985, a instancia de Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos, contra don Luis Martín Nieto y doña Francisca Castilla Juncal, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días y condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñarán, trabados al demandado, bajo las siguientes

CONDICIONES

Para el acto del remate se ha señalado el día diez de junio de 1986, a las 12,30 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran el precio pactado en la escritura de hipoteca.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a terceros, haciéndolo así constar en el acto.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes,

entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Urbana. — Sita en Aranda de Duero (Burgos).

Piso segundo letra G, tipo 3, situado en la segunda planta alta del edificio de la parcela B-16, 2.ª fase del Polígono Residencial «Allende Duero», está enclavado en el bloque Este y tiene su entrada por el portal núm. 4 o Sur, hoy Paseo de Picasso, núm. 3. Con una superficie útil de setenta y ocho metros con ochenta y siete decímetros cuadrados. Se compone de vestíbulo, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina, baño, aseo, terraza en su fachada del Oeste y tendadero a patio de luces. Linda: Derecha entrando, piso letra C de la planta, con entrada por el portal 3; izquierda, piso letra H; fondo, zona ajardinada, y frente, mesa de escalera y patio de luces central. Cuota: Le corresponde una cuota de participación en relación con el valor total de inmueble de 1,2947 %. Inscripción tomo 1.378, finca 31.517, folio 82, del Registro de la Propiedad de Aranda de Duero.

Tasada a efectos de subasta dicha finca en la suma de tres millones ochocientos veinticinco mil pesetas.

Dado en Burgos, a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — El Juez, Luis Adolfo Mallo Mallo. — El Secretario (ilegible).

1817.—7.200,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Don Pablo Quecedo Aracil, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha, en autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado al núm. 68 de 1984, a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra don Juan Ignacio Fernández Fernández, doña Pilar Adán Sevilla y otros, en reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera

vez, término de veinte días, de los siguientes bienes embargados en dichos autos, como de la propiedad del demandado:

Vivienda señalada con la letra A de la planta quinta, del edificio número 17 de la calle Avila de esta ciudad. Ocupa una superficie de ochenta y cinco con ochenta y ocho metros cuadrados, de los que son útiles sesenta y nueve con noventa y nueve metros cuadrados. Se compone de vestíbulo, pasillo distribuidor, comedor-estar, tres habitaciones, cocina, despensa y aseo. Cuota de participación del 1,75 %. Valorada en dos millones y medio de pesetas.

Para el remate de la primera subasta, se ha señalado el día diecisiete de abril próximo, siendo el precio de la subasta el del avalúo.

Para la segunda, el diecisiete de junio siguiente, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Para la tercera, el día veintidós de julio posterior y sin sujeción a tipo, teniendo todas lugar a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 20 por 100 del valor de la subasta a la que pretendan concurrir, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de dicho veinte por 100, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, desde la publicación del edicto hasta su celebración.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero.

Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir previamente la falta de presentación de títulos de propiedad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En el caso de la tercera subasta, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepta las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el art. 1.506 de la Ley Procesal Civil.

Dado en Burgos, a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — El Juez, Pablo Quecedo Aracil. — El Secretario (ilegible).
1887.—7.980,00

Don Pablo Quecedo Aracil, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, promovido por doña Irene Pérez Moneo, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Burgos, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de su hermano D. Patricio Pérez Moneo, hijo de Bonifacio y de Irene, nacido en Belbimbre, vecino de Burgos, donde falleció en estado de soltero el día 18 de febrero de 1985, sin haber otorgado disposición testamentaria y no dejando ascendientes ni descendientes.

Reclaman la herencia su hermana doña Irene Pérez Moneo, se cita a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que en el plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a tres de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — E./ Pablo Quecedo Aracil. — El Secretario (ilegible).

1790.—2.625,00

Juzgado de Distrito número tres

Doña María Teresa Monasterio Pérez, Juez del Juzgado de Distrito del número 3 de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio verbal civil número 185 de 1985, a instancia de la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso en nombre y representación de «S. Valdés, S. A.» con domicilio en Burgos, calle Ramón y Cajal 2 y 4, contra los herederos desconocidos e inciertos de doña Elena Rodríguez Rodríguez, en reclamación de 26.547 pesetas, en cuyos autos y en trámite de ejecución de sentencia, se ha embargado a los demandados para responder del principal y costas presupuestadas en 40.000 pesetas, sin perjuicio de liquidación, el piso primero de la casa número 46 de la Avda. del Cid, en Burgos. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 2.649, folio 39, libro 137, sección 1.ª, finca número 10.709, inscripción 2.ª.

Y como el domicilio de los deudores es desconocido y se ignora el paradero de los mismos, se notifica a los mismos haberse practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, a medio del presente que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Burgos, a 13 de marzo de 1986. — El Juez, María Teresa Monasterio Pérez. — El Secretario (ilegible).

1758.—3.135,00

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia

Don Fernando García Mata, Juez de Primera Instancia accidental de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita quiebra voluntaria núm. 40 de 1986, a instancia de la Sociedad Anónima «Fundiciones Miranda, S. A., FUMISA», con domicilio en Miranda de Ebro, calle Eras de San Juan núm. 42, al ascender el pasivo de dicha empresa a la cantidad de 69.425.712 pesetas y el activo a la de, pesetas, 30.911.981, habiéndose dictado por este Juzgado auto de fecha 27 de febrero de 1986, cuya parte dispositiva dice literalmente:

«Parte dispositiva: Se tiene por presentado el anterior escrito, co-

pía de la escritura de poder especial que se acompaña y documentos que se acompañan por el Procurador D. Alberto Martínez Otaduy, en nombre y representación de Fundiciones Miranda, S. A., en petición de que se le declare en estado de quiebra voluntaria, habiéndosele, en su día, declarado en estado de suspensión de pagos por este Juzgado.

Regístrese sin perjuicio de tener como antecedente inmediato los autos de suspensión de pagos tramitados y que obran en este Juzgado, teniéndose al Procurador D. Alberto Martínez Otaduy, por parte en estos autos en la representación que ostenta, conforme al poder aportado, que se desglosará dejando testimonio en autos, entendiéndose con él las sucesivas diligencias en el modo y la forma que la Ley determina.

Cumplidos los requisitos legalmente establecidos, se declara en estado de quiebra voluntaria a la Sociedad Fundiciones Miranda, S. A., con la calidad de por ahora, y sin perjuicio de tercero, retrotrayéndose los efectos de esta declaración de quiebra sin perjuicio de lo que en su día resulte, al 10 de diciembre de 1985.

Queda imposibilitada dicha sociedad para la libre administración y disposición de sus bienes, teniéndose por vencidas las deudas pendientes de la misma y si se verificara el pago antes del tiempo prefijado en la obligación se hará con el descuento correspondiente que dejarán de devengar interés, excepto tratándose de créditos hipotecarios y pignoratícios, hasta donde alcance la respectiva garantía.

Se nombra Comisario de la quiebra a D. Juan Alberto Abaigar Alonso, economista y vecino de esta ciudad, y como depositario a D. Francisco Larrea Fernández, mayor de edad y vecino de esta ciudad, a los que se hará saber su designación, a fin de que comparezcan, inmediatamente, en este Juzgado para aceptar y jurar el cargo y proceder a ejercerlo.

Requíerese al Procurador señor Martínez Otaduy, para que facilite los nombres y domicilios de los miembros del Consejo de Administración de la quebrada, y verifica-

do se acordará respecto al arresto del mismo. Procédase a la ocupación general de todos los bienes de la quebrada, así como de los libros, papeles y documentos de giro, e igualmente, procédase al inventario y depósito de los mismos procediéndose conforme se establece en el artículo 1046 del Código de Comercio de 1829.

Publíquese esta declaración de quiebra mediante los oportunos edictos que se insertarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, «Boletín Oficial del Estado» y tablón de anuncios de este Juzgado, con la prevención de que nadie haga pagos ni entrega de bienes de la sociedad quebrada, debiendo verificarlo desde ahora el depositario administrador designado y con posterioridad a los Síndicos que resultaren nombrados, con apercibimiento de no tenerlos descargados de sus obligaciones y previniéndose a todas aquellas personas en cuyo poder existan bienes de la sociedad quebrada para que hagan manifestación de ello al Sr. Comisario de la quiebra, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quebrada.

Se decreta la retención de la correspondencia postal y telegráfica de la entidad quebrada, conforme al artículo 1058 del Código de Comercio de 1829, a cuyo fin se librarán los correspondientes oficios a los señores Administradores de Correos y Telégrafos de esta ciudad. Se decreta la acumulación a este juicio universal de quiebra de todas las ejecuciones pendientes contra Fundiciones Miranda, S. A., con excepción de aquéllas en que sólo se persigan bienes especialmente hipotecados, para lo cual se deberá indicar a este Juzgado los procedimientos pendientes de tramitación contra la sociedad quebrada, para acordar lo que procede en cuanto a la acumulación de procedimientos ordinarios.

Procédase a la inscripción en el Registro Mercantil y en los Registros de la Propiedad correspondientes de la presente declaración de quiebra y de la incapacidad de la sociedad quebrada para administrar y disponer de sus bienes, conforme al artículo 878 del Código de Comercio. Dedúzcase por la

Sra. Secretario los testimonios pertinentes para ponerlos a la cabeza de las distintas piezas separadas en que se fracciona el procedimiento.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, al igual que a la Delegación Provincial del Fondo de Garantía Salarial.

Así lo mandó y firma S. S.^a, de lo que doy fe. — Fernando García Mata. (Rubricado)».

Haciendo pública dicha solicitud para que nadie haga pagos ni entrega de bienes de la sociedad quebrada, debiendo verificarlo desde ahora al depositario administrador designado, D. Francisco Larrea Fernández, vecino de esta ciudad, y con posterioridad a los Síndicos que resultaren nombrados, con apercibimiento de no tenerlos descargados de sus obligaciones y previniéndose a todas aquellas personas en cuyo poder existan bienes de la sociedad quebrada para que hagan manifestación de ello al Sr. Comisario de la quiebra D. Juan Alberto Abaigar Alonso, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quebrada, si no lo verifican.

Dado en Miranda de Ebro, a 27 de febrero de 1986. — E./ Fernando García Mata. — El Secretario (ilegible).

1759.—16.005,00

BRIVIESCA

Juzgado de Distrito

Don Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado de Distrito de Briviesca.

Doy fe: Que en el asunto penal núm. 99 de 1985, sobre imprudencia, seguidos contra Anastasio Gonzalo Sáinz, se ha dictado sentencia y la que en su encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Briviesca, a 14 de marzo de 1986.— El Sr. D. Erasmo Acero Iglesias, Juez del Distrito de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas núm. 99 de 1985, sobre imprudencia con daños y lesiones, seguidos contra Anastasio Gonzalo Sáinz, mayor de edad, casado,

industrial y con domicilio en Maceo, Llanes, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado Anastasio Gonzalo Sáinz, como autor responsable del artículo 600 del Código Penal, a la pena de multa de cinco mil pesetas, y al pago de las costas, así como que abone en concepto de daños y perjuicios, a las Fuerzas Aéreas Americanas, en su legal representante, es decir, en Madrid, la cantidad de doscientos setenta y uno y ochenta y cuatro dólares, que serán reducidos al valor efectivo en moneda de curso legal y retrotaídos al día del accidente, es decir, al día 14 de junio de 1985.

Para el caso de que el condenado no abone la multa que se le impone en esta resolución, se decreta su responsabilidad personal subsidiaria de cinco días de detención.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo: Erasmo Acero Iglesias. (Rubricado).

Lo testimoniado es cierto y concuerda con su original, una vez leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en el día de su fecha.

Y para que así conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que sirva de notificación a Manfred Schoder, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Briviesca, a 17 de marzo de 1986.— El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

CASTROJERIZ

Juzgado de Distrito

Doña María Teresa Monterrubio Urruchi, Secretario en previsión temporal del Juzgado de Distrito de Castrojeriz (Burgos).

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 6/85, sobre imprudencia con daños, seguidos en este Juzgado, contra Felipe Domínguez Álvarez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de dicha resolución son del tenor siguiente:

Sentencia. — En Castrojeriz, a 10 de marzo de 1986. La señora doña Mercedes Valdizán García, Juez

de Distrito de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas sobre imprudencia, seguidos contra Felipe Domínguez Álvarez, en que ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Felipe Domínguez Álvarez, de la falta de imprudencia simple con resultado de daños que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Lo testimoniado concuerda fielmente con su original y para que conste y sirva de notificación a Felipe Domínguez Álvarez, vecino de Madrid, calle Santa Isabel, expido el presente que firmo en Castrojez, a 10 de marzo de 1986. — El Secretario, María Teresa Monterrubio Urruchi.

Juzgado de Distrito número uno de Algeciras

Cédula de citación

En providencia de esta fecha en tramitación del juicio de faltas número 158/86-A, sobre desobediencia, el señor Juez ha acordado citar a María Esperanza Bellanco Terro, la cual se encuentra en desconocido paradero, para que en el plazo de 15 días, comparezca ante este Juzgado, en la Sala de Audiencia, para las prácticas de las diligencias de recibirla declaración, advirtiéndola que de no hacerlo, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a la anteriormente expresada, expido la presente en Algeciras, a 10 de marzo de 1986. — El Secretario (ilegible).

JUZGADOS MILITARES

MELILLA

Capitanía General de la 2.ª Región Militar Sur

Juzgado Togado Militar Permanente de Instrucción núm. 2

Requisitoria

José Santamaría Moreno, hijo de Angel y de Francisca, natural de Burgos, nacido el 28 de marzo de 1959, de estado civil soltero, de profesión barman, encartado en la

delito núm. 83-2-86, por el presunto delito de deserción, cuyas señas particulares son: estatura de un metro seiscientos sesenta milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos verdes, nariz recta, boca regular, barba poca y como señales particulares ninguna, comparecerá en el término de quince días, ante don Francisco Javier Mata Tejada, Comandante Auditor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verificase.

Se ruega a las autoridades civiles y militares, la busca y captura del citado individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Melilla, a 10 de marzo de 1986. El Comandante Auditor Juez Togado, Francisco Javier Mata Tejada.

ANUNCIOS OFICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han incoado los recursos contencioso-administrativos siguientes:

Número 149 de 1986, interpuesto por Constructora Benéfica La Sagrada Familia, representada por don Raúl G. Moliner, contra la resolución del TEAP de Burgos, de fecha 28 de noviembre de 1985, en la reclamación núm. 234/1984, referente a liquidación girada por el Ayuntamiento de Burgos por el arbitrio sobre entrada de carruajes, ejercicio de 1983.

—o0o—

Número 93 de 1986, interpuesto por don Feliciano Lucio Peris, Funcionario de Hacienda, representado y defendido por sí mismo, contra la denegación presunta del Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda, Presidente de la Junta Central de Retribuciones, de la petición contenida en escrito de 4 de noviembre de 1984, sobre reconocimiento del derecho a percibir el complemento de destino, nivel 19, con efectos retroactivos de cinco años y su abono.

—o0o—

Número 97 de 1986, interpuesto por D. Miguel Patón Sánchez Herrera, Funcionario de Hacienda, representado y defendido por sí mismo, contra la denegación presunta del Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda, Presidente de la Junta Central de Retribuciones, de la petición contenida en escrito de 4 noviembre de 1984 sobre reconocimiento del derecho a percibir el complemento de destino, nivel 19, con efectos retroactivos de cinco años y su abono.

—o0o—

Número 99 de 1986, interpuesto por D. Valerio López Bravo, Funcionario de Hacienda, representado y defendido por sí mismo, contra la denegación presunta del Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda, Presidente de la Junta Central de Retribuciones, de la petición contenida en escrito de 4 de noviembre de 1984, sobre reconocimiento del derecho a percibir el complemento de destino, nivel 19, con efectos retroactivos de cinco años y su abono.

—o0o—

Número 159 de 1986, interpuesto por la sociedad «Campofrío, S. A.», representada por D. Raúl Gutiérrez Moliner, contra resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 14 de enero de 1986, desestimando recurso de reposición interpuesto contra la dictada Dirección General de Política Alimentaria recaída en expediente 17-BU-1869-83/E, por infracción en materia de embutidos.

—o0o—

Número 158 de 1986, interpuesto por Mercado de Ganado (MERCAGASA), representado por el Procurador D. Eusebio Gutiérrez Gómez, contra resolución del Ilmo. señor Director General de Régimen Jurídico de la S. S., de fecha 27 de diciembre de 1985, resolviendo recurso de alzada interpuesto por la Entidad Mercantil recurrente, contra otra de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, de 20 de septiembre de 1985, que confirma acta liquidación 173/85.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de

cuantas personas o entidades pueden estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los arts. 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de marzo de 1986. — El Secretario, Licinio Vaquero. — V.º B.º El Presidente, Francisco Javier Delgado.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Sala de lo Contencioso Administrativo

Don Angel Llorente Calama, en funciones de Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 234 de 1986, por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, contra Decreto 116/85, dictado por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León, correspondiente al día 22 de octubre de 1985, y contra le desestimación expresa del recurso de reposición interpuesto contra el indicado Decreto, por el que se declara monumento histórico-artístico el Teatro Principal de Burgos, propiedad de la Corporación Municipal recurrente.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 12 de marzo de 1986. — El Presidente, Angel Llorente Calama.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y TRABAJO

Delegación Territorial

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias. — R. I. 2.741. — Expediente 40.772. — F. 1.904.

Peticionario. — Iberduero S. A. (Bilbao).

Objeto de la instalación. — Atender las necesidades de energía eléctrica en el Valle de Mena.

Características principales. — Centro de transformación, tipo intemperie de 10 KVA de potencia y relación de transformación 13.800/230 V., denominado «Puente de Burceña» en el Valle de Mena.

Presupuesto. — 347.540 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, calle Madrid, núm. 17-1.º, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 13 de marzo de 1986. — El Delegado Territorial, José López Serrano.

1839.—2.520,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias. — Exp. 40.618. — F. 1.875.

Peticionario. — Plasmir, S. A.

Objeto de la instalación. — Atender al aumento de demanda de energía eléctrica de la industria del peticionario, sita en Miranda de Ebro.

Características principales. — Línea a 13,2 KV. en tramo aéreo (50 metros de longitud) y subterráneo (120 metros) y C. T. tipo interior en caseta prefabricada de 400 KVA y relación de transformación 13.200-20.000/220-380 V. en el establecimiento industrial de Plasmir, S. A., en Camino de las Animas, núm. 10, de Miranda de Ebro.

Presupuesto. — 3.795.234 ptas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, calle Madrid, núm. 17-1.º, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 4 de diciembre de 1985. El Delegado Territorial, José López Serrano.

1792.—2.505,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias. — Exp. 40.729. — F. 1.896.

Peticionario. — Vitoriana de Electricidad, S. A.

Objeto de la instalación. — Ampliación del servicio eléctrico en la localidad de Franco (C. de Treviño).

Características principales. — Línea aérea a 13,2 KV. de 1.394 metros de longitud y C. T. intemperie de 25 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V., denominado «Herrerías», en la localidad de Franco (C. de Treviño).

Presupuesto. — 2.743.028 ptas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, calle Madrid, núm. 17-1.º, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 18 de febrero de 1986.— El Delegado Territorial, José López Serrano.

1793.—2.700,00

Expediente 40.667. — F. 1.888.

Asunto. — Autorización administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario. — D. Pedro Fasseler Sagredo.

Instalación. — Línea aérea a 20 KV. de 133 metros de longitud y C. T. tipo intemperie sobre postes de hormigón de 25 KVA de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/220-380 V., en Monasterio de Rodilla.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 7 de marzo de 1986. — El Delegado Territorial, José López Serrano.

1840.—2.475,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y en el art. 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones eléctricas que a continuación se detallan:

Referencias. — R. I. 2.718. — Expediente 40.624. — F. 1.876.

Peticionario. — Iberduero, S. A.

Objeto de la instalación. — Mejora del servicio de suministro de energía eléctrica en las localidades de Frandovínez, Pedrosa de Río Urbel, Villarmentero, Santa María Tajadura, Páramo del Arroyo, Marmellar de Arriba y Marmellar de Abajo.

Características principales. — Líneas aéreas a 20 KV. Buniel-Frandovínez y Las Quintanillas-Pedrosa de Río Urbel, derivaciones a Villarmentero, Santa María Tajadura, Pedrosa de Río Urbel, Páramo del Arroyo, Marmellar de Arriba y Marmellar de Abajo, C. T. tipo intem-

perie sobre postes de hormigón en Frandovínez y Marmellar de Arriba (50 KVA), en Pedrosa de Río Urbel (100 KVA) y en Villarmentero y Santa María Tajadura (25 KVA), todos ellos con relación de transformación de 20.000/398-230-133 V.

Presupuesto. — 31.001.068 ptas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, calle Madrid, núm. 17-1.º, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 7 de marzo de 1986. — El Delegado Territorial, José López Serrano.

1761.—3.840,00

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Y URBANISMO

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Comisaría de Aguas

INFORMACION PUBLICA

D. Matías Villanueva Rámila, con domicilio en Villasana de Mena (Burgos), solicita la correspondiente concesión administrativa, para aprovechar 0,50 litros de agua por segundo a derivar de las aguas subterráneas, en la parcela 2.097, del término municipal de Valle de Mena (Burgos), con destino al abastecimiento ganadero.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en que se publique este anuncio, a fin de que quienes se consideren perjudicados, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Valle de Mena (Burgos), o en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Norte de España, en Bilbao, Alda Urquijo, número 52, 1.º izda., donde estará de manifiesto el expediente de que se trata, para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Bilbao, 27 de febrero de 1986.— El Comisario de Aguas, P. D. (ilegible).

1742.—2.280,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Nota - Anuncio

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica de 30 de enero de 1986, se otorga a don Severiano Fernández de Labastida Gómez, la concesión de un aprovechamiento de aguas a derivar del río Oroncillo, en término municipal de Bujedo (Burgos), hasta un caudal continuo de 11,87 litros segundo, con destino al riego de una finca de su propiedad de 18,6060 Has., y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de enero de 1986.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

1807.—1.390,00

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica de 30 de enero de 1986, se otorga a doña Ana-María Montejo Fernández de Labastida, la concesión de un aprovechamiento de aguas a derivar del río Oroncillo, en jurisdicción de Valverde del término municipal de Miranda de Ebro (Burgos), hasta un caudal continuo de 1,79 litros por segundo, con destino al riego de una finca de su propiedad de 2,6810 Has., y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de enero de 1986.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

1762.—1.380,00

El Concejo de Mijaralengua (Valle de Tobalina-Burgos), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas de 0,17 l./s., a derivar de la fuente de San Vicente, en jurisdicción de Plágaro del mismo Ayuntamiento, con destino al abastecimiento de la localidad.

A tal fin aporta el denominado «Proyecto de abastecimiento de aguas en Mijaralengua (Burgos)», suscrito por el Ingeniero de Camins, D. Francisco Almendres López, en Burgos y diciembre de 1982, en el que se justifica la necesidad del caudal solicitado. Las obras a ejecutar consisten en una arqueta para recoger las aguas del manantial; una conducción por gravedad de 1.593 metros de tubería de 63 mm. de diámetro, y un depósito de regulación de 32 m.³ de capacidad, desde el que se efectúa el suministro.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro o ante las Alcaldías correspondientes en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías respectivamente. Plazo durante el cual estarán de manifiesto el expediente y proyecto a las horas hábiles en las Oficinas de esta Confederación Hidrográfica, Paseo de Sargata núm. 28, Zaragoza.

Zaragoza, 18 de febrero de 1986.
El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

1723.—5.200,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por doña Concepción Gelonchs Mercader, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento, licencia para apertura de un establecimiento destinado a bar de Primera Especial A, en la calle Plaza de San Agustín, núm. 1, bajo, expediente 31-M-86.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para

que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 10 de marzo de 1986. —
El Alcalde, José María Peña San Martín.

1766.—2.595,00

Por D. Jesús Manuel Somavilla Gómez, se ha solicitado licencia, para apertura de un establecimiento destinado a Auto-Servicio, en la calle San Pedro y San Felices, número 6, bajo, expediente 17-M-86.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 3 de marzo de 1986. —
El Alcalde, José María Peña San Martín.

1808.—2.595,00

Ayuntamiento de Villadiego

El Ayuntamiento Pleno de esta villa ha acordado aprobar inicialmente la reparcelación del estudio de detalle denominado ED.1-H2.I en

las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio, sito en las «Eras del Cristo».

En cumplimiento de cuanto dispone el art. 108.1 del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1978, se abre información pública, por término de un mes, durante el cual podrá ser libremente examinado el expediente y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Villadiego, 15 de marzo de 1986.
El Alcalde, Alberto Sáiz Martínez.

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Por don José Javier González Agreda, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Bar Cafetería 2.^a y Restaurante dos tenedores, en la carretera de Burgos, en Horna, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 12 de marzo de 1986.—El Alcalde (ilegible).

1730.—1.820,00

Ayuntamiento de San Martín de Rubiales

Aprobado por el Ayuntamiento de esta localidad, en sesión de 14 de marzo de 1986, el proyecto de instalación eléctrica de alumbrado público, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Fernando Luis Santos del Campo, por importe de 6.904.412 pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

San Martín de Rubiales, 18 de marzo de 1986.—El Alcalde, María-n González.

Ayuntamiento de Medina de Pomar

En cumplimiento de resolución de la Alcaldía y de lo establecido en las bases 4.ª, 5.ª y 6.ª de la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de la plaza de Técnico de Admón. General, se hace público:

1. Aprobar la lista de admitidos y excluidos.

2. Hacer pública dicha lista de aspirantes admitidos:

- 1.—Garmilla Ruiz, José Angel.
- 2.—Huerta Carmona, María Mercedes.
- 3.—López López, Javier.
- 4.—Millán Sáez, Julio Angel.
- 5.—San Miguel Peñalva, Bernardo.
- 6.—Santos Gómez, Inmaculada.
- 7.—Segura López, María Belén.

Aspirantes excluidos:

Ninguno.

Se advierte a los interesados que a tenor de lo previsto en la base 4.ª, se les concede un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que formulen las reclamaciones a que hubiere lugar que serán resueltas por la Presidencia de la Corporación.

3. El Tribunal que ha de juzgar la oposición se constituirá en la siguiente forma:

Presidente: D. Avelino Prado Baranda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Suplente: D. José María Fernández Gallo, Concejal del Ayuntamiento.

Vocales:

En representación del Profesorado Oficial:

Titular: D. José Ignacio de Luis Elizalde, Licenciado en Ciencias Económicas del Instituto de Formación Profesional de Villarcayo.

Suplente: D.ª María del Mar Martínez Gallo, Licenciada en Ciencias Económicas en el Instituto de Formación Profesional de Villarcayo.

En representación de la Junta de Castilla y León:

Titular: D. José Yrazusta Claret, Funcionario de la Delegación Territorial de la Consejería de Presidencia y Admón. Territorial en Burgos.

Suplente: D. Aurelio Luis López, Secretario del Ayuntamiento de Vi-

llarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

En representación de la Escuela de Idiomas de Burgos:

Titular: Del idioma francés, doña Patricia Sala-Belenguer Launay; del idioma inglés, D. Paterno Nebreda Lozano.

Suplente: Del idioma francés, don Javier Martín San Vicente; del idioma inglés, D. José Palacios Palacios.

Secretario:

Titular: D. Santos Calvo Castro, Secretario del Ayuntamiento.

Suplente: D.ª María Jesús Martínez Ruiz, Administrativa del Ayuntamiento.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las causas previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de junio de 1958.

Fecha y hora de celebración del primer ejercicio: Día 2 de junio, a las 10 horas de la mañana.

Lugar de la celebración: Escuela de Formación Profesional.

Medina de Pomar, a 20 de marzo de 1986. — El Alcalde, Avelino Prado Baranda.

Ayuntamiento de Zazuar

Este Ayuntamiento pleno, ha aprobado definitivamente, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1986, el proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, cuyas características principales y en extracto son las siguientes.

Importe del préstamo: 2.000.000 de pesetas.

Plazo de amortización 11 años.

Tipo de interés: 11,65 por ciento anual.

Anualidad completa por intereses, comisión y amortización será de 348.912 pesetas.

Ingresos del Ayuntamiento afectados en garantía de la operación.

Los provenientes del Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

Se anuncia al público por el plazo de 15 días para oír reclamaciones.

Zazuar, a 12 de marzo de 1986.— El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Haza

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el presupuesto único para el ejercicio de 1986, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, durante cuyo plazo, cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo y ante la corporación, las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Haza, a 10 de marzo de 1986. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Royuela de Río Franco

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 8 de marzo, el proyecto de reforma del alumbrado público en esta localidad, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, don Miguel Angel Amo Presa, por un importe de 1.000.116 pesetas, queda expuesto al público por plazo de 15 días al objeto de oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Royuela de Río Franco, a 11 de marzo de 1986. — El Alcalde (ilegible).

Junta Vecinal de Ruyales del Páramo

Aprobada por esta Junta Vecinal la memoria valorada de pavimentación parcial (2.ª fase) de calles de esta localidad de Ruyales del Páramo, redactada por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Pedro Luis Garrido Sánchez, por un importe de 2.043.987 pesetas, queda expuesta al público por espacio de 15 días, al objeto de ser examinada y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Ruyales del Páramo, a 11 de marzo de 1986. — El Presidente de la Junta (ilegible).

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el presupuesto único para el ejercicio de 1986, estará de manifiesto al público en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo o ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

En Hontoria del Pinar, a 10 de marzo de 1986. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Cardeñadizo

D. Laurentino Peña Giménez, ha solicitado licencia municipal para la apertura de local situado en calle San Pedro Cardeña, 48, con destino a la actividad de Mesón-Bar.

En cumplimiento del art. 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cardeñadizo, a 10 de marzo de 1986. — El Presidente de la Comisión Gestora, Pascual Santamaría.

1673.—1.785,00

Ayuntamiento de Valle de las Navas

Por D. Primitivo Mata Ibeas, vecino de Celada de la Torre, se solicita licencia para la construcción de un aprisco para 300 ovejas madres, al sitio de Hontanares, del término de Celada de la Torre.

En cumplimiento del art. 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pre-

tende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Rioseras, a 10 de marzo de 1986. — El Alcalde, Miguel Bernal. 1731.—1.725,00

Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas

Por D. Juan José Merino Fernández, se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de actividad de cría de conejos, en Quintanadueñas, al pago de «El Val», de este municipio, conforme a memoria técnica presentada al efecto.

En cumplimiento y a efectos de lo previsto en el Reglamento de 30 de noviembre de 1961 e Instrucción para su desarrollo, de 15 de marzo de 1963, se hace público para general conocimiento, pudiendo las personas que de algún modo puedan resultar afectadas con la explotación que se pretende, formular por escrito ante esta Alcaldía, en plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, las observaciones o reclamaciones que estimen pertinentes relativas a dicha instalación.

Alfoz de Quintanadueñas, 15 de marzo de 1986. — El Alcalde, Pedro Gutiérrez.

1842.—2.295,00

Ayuntamiento de Oña

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1985, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oña, a 19 de marzo de 1986. El Alcalde, Demetrio Alonso.

Ayuntamiento de Avellanosa de Muñó

Este Ayuntamiento ha acordado sacar a pública subasta el Coto Privado de esta localidad, en el plazo de quince días hábiles todo propietario de fincas en este término municipal, podrá por escrito presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Avellanosa de Muñó, a 14 de marzo de 1986. — El Alcalde (ilegible).

Subastas y Concursos

Junta Administrativa de Ruyales del Agua

Cumpliendo el acuerdo adoptado por esta Junta Administrativa, se anuncia subasta pública para la adjudicación mediante arrendamiento del coto de caza de esta jurisdicción con las limitaciones que contiene el pliego de condiciones.

Tipo de licitación. — 720.000 pesetas anuales, abonadas en la forma que se determina en el pliego de condiciones que rige para la subasta.

Duración del arrendamiento. — seis años cinéticos.

Pliego de condiciones. — Podrá ser examinado en la Junta Administrativa o lo facilitará el Alcalde-Pre-sidente.

Garantías. — Se exige la provisional del 4 % sobre el tipo de licitación, y la definitiva del 6 % sobre el precio del remate.

Proposiciones. — Se presentarán en la Junta Administrativa, durante los días hábiles y hasta una hora antes de su apertura.

Apertura de plicas. — Tendrá lugar en los locales de la Junta, a las dieciséis horas del veintiún día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Documentación exigible. — La relacionada en el pliego de condiciones.

Modelo de proposición:

D., con domicilio en plaza o calle, núm., en nombre propio o en representación de (táchese lo que no valga), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número, de fecha, enterado de las condiciones contenidas en el pliego que sirve de base para la subasta, se comprometo a tomar a su cargo el arrendamiento del coto de Ruyales del Agua, abonando a los fondos de la Junta la cantidad de pesetas (en letra), en la forma estipulada en el pliego.

Ruyales del Agua, a 22 de febrero de 1986. — El Alcalde, Segundo Lopé Merinero.

1753.—3.940,00

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Objeto. — Contratación por subastas de las obras de reparación edificio destinado a consultorio médico de esta localidad.

Tipo de licitación. — Un millón trescientas noventa y siete mil novecientos cincuenta y dos pesetas (1.397.952), a la baja.

Expediente. — Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá examinarse.

Garantías. — Provisional, el tres por ciento del tipo de licitación; definitiva, el seis por ciento del precio en que quede adjudicada, ambas en metálico.

Pliego de condiciones. — Durante los cuatro días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentarse reclamaciones contra el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Real Decreto 3.046/1977.

Presentación de plicas. — En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, hasta las once horas

y a los 11 días hábiles de la publicación de este anuncio.

Apertura de plicas. — En la Casa Consistorial, a las doce horas y a los 11 días hábiles de la publicación de éste.

Se reduce el plazo de licitación, por ser urgentes, la realización de las obras.

Modelo de proposición:

D., con domicilio en número y D. N. I., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de, conforme acreditado por poder bastanteado), toma parte en la subasta convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, relativa a las obras de reparación de edificio destinado a consultorio médico, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha, a cuyos efectos hace constar lo siguiente:

a) Que se comprometo a ejecutar las obras de referencia en el precio de (en letra y número), pesetas.

b) Que, bajo su responsabilidad, declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del R. de Contratación de las C. L.

Regumiel de la Sierra, a 19 de marzo de 1986. — El Alcalde, Santiago Chicote Rojo.

1881.—5.160,00

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 14-3-86, e incluido en el Plan de Aprovechamientos Cinegéticos de la Reserva Nacional de Caza de la «Sierra de la Demanda», se anuncia subasta pública de un permiso de caza de corzo.

Objeto. — Un permiso de caza de corzo para los días 16, 17 y 18 de julio próximo en la Reserva Nacional de Caza de la «Sierra de la Demanda».

Tipo de licitación. — Setenta mil pesetas (70.000), al alza.

Garantías. — Provisional, el 3 % del precio de licitación; definitiva, el 6 % del precio en que quede adjudicado, ambas en metálico.

Pliego de condiciones. — Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, duran-

te cuatro días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de éste en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de oír las reclamaciones que sobre el mismo se produzcan.

Presentación de proposiciones. — En la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina, hasta las once horas, transcurridos 11 días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de proposiciones. — En la Casa Consistorial, a las doce horas y a los once días hábiles de la publicación de éste.

Se reducen los plazos a la mitad, por la urgencia del objeto de esta subasta.

Modelo de proposición. — De manifiesto en el expediente que obra en esta Secretaría.

De quedar desierta la anterior, se celebrará nueva subasta, en el mismo lugar y hora, a los once días hábiles siguientes del día en que se celebre la primera.

Regumiel de la Sierra, a 19 de marzo de 1986. — El Alcalde, Santiago Chicote Rojo.

1882.—4.327,00

Habiendo quedado desierta la parcela de terreno núm. 3/85 en la subasta pública que se realizó el día 27 de diciembre de 1985, para la enajenación junto con otras dos, y aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 14-2-86, su nueva realización con sujeción al mismo pliego de condiciones económico-administrativas, se anuncia la venta mediante subasta pública de la parcela de terreno núm. 3/85 de 120 m², sita en las Ventas-Carretera, bajo las características siguientes:

Tipo de licitación: 2.000 pesetas metro cuadrado, a abonar al Ayuntamiento a los 15 días de comunicarle la adjudicación definitiva.

Garantías: La garantía provisional, será del 2 por 100 del tipo de licitación. La definitiva, será del 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días hábiles, a contar del siguiente al

de la publicación del anuncio de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de pliegos: Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las 12 horas del primer día hábil siguiente en el que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones.

Pliego de condiciones y demás características, se hallan de manifiesto al público, así como el modelo de proposición, en las oficinas municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Regumiel de la Sierra, a cinco de marzo de 1986. — El Alcalde, Santiago Chicote Rojo.

1883.—4.080,00

Junta Vecinal de Quintanilla de Santa Gadea

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA y aprobado el pliego de condiciones por esta Junta, se anuncia subasta pública para el aprovechamiento forestal de madera de 236 robles y 59 hayas, unidades 322 m.³, localización El Arroyón, monte La Mata, número 306, de la pertenencia de esta Entidad Local Menor, tasado en 2.576.000 pesetas, a riesgo y ventura.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Junta Vecinal, dentro de los 20 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y horas de 10 a 13.

Y la apertura de los pliegos será el mismo día en que termine la presentación de pliegos y hora de las 13,30, en la Sala de Actos de la Junta.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en dicha Junta.

De quedar desierta, se celebrará segunda subasta, transcurridos diez días naturales a la celebración de la primera, a las mismas horas.

La fianza será del 5 % a la adjudicación provisional y del 10 % a la definitiva.

Quintanilla de Santa Gadea, a 14 de marzo de 1986. — El Presidente, Honorino Puente.

1705.—3.060,00

Ayuntamiento de Cayuela

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento, en sesión del 18 de septiembre y ratificado en la del 22 de diciembre de 1985, a virtud del expediente que se instruye para la enajenación en pública subasta de las siguientes fincas:

Una finca urbana perteneciente a este Ayuntamiento, sita en calle Alta, núm. 12, con un solar adosado de 325 m.².

Una finca rústica, sita en Carretera Baja, polígono 2, parcela 65, de 32,76 áreas. Linda Norte, eras; S. y E., arroyos; O., camino, perteneciente a los propios de este municipio.

Otra finca rústica, sita en Eras del pueblo, polígono 9, parcela 4, de 44,52 áreas. Linda Norte, carretera; Sur, camino; Este, herederos de Ginés Vélez, y O., huertas.

Dicha enajenación se pretende con el fin de utilizar el importe de las mismas para la pavimentación de las calles de este municipio; se abre información pública, por espacio de quince días, para oír cuantas reclamaciones puedan formularse, pudiendo ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante dicho plazo.

Cayuela, 24 de febrero de 1986. El Alcalde, Victorino Santamaría.

1770.—2.745,00

Ayuntamiento de Las Quintanillas

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión del día 4 de marzo de 1986, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva dice así:

Obras de instalaciones dobles contadores de discriminación horaria:

Primero. — Adjudicar definitivamente la contratación de las obras de la instalación de dobles contadores de discriminación horaria en la tarifa nocturna a D. Antonio Santos Cavea, contratando la ejecución de la misma y directamente y por el precio de 63.095 pesetas.

Segundo. — Notificar el acuerdo al adjudicatario, requiriéndole para que en el plazo de cinco días, siguientes al de la notificación de este acuerdo, presente el documento que acredite haber constituido la garantía.

Tercero. — Facultar al señor Alcalde-Presidente, D. Ignacio Santos

Ruiz, para que formalice el contrato con el adjudicatario en documento administrativo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 121 del texto articulado parcial de la Ley 41/75 aprobada por Real Decreto 3.046 de 6 de octubre.

Las Quintanillas, a 11 de marzo de 1986. — El Alcalde, Ignacio Santos Ruiz.

1732.—2.580,00

Anuncios particulares

Caja de Ahorros Municipal de Burgos

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos que a continuación se relacionan:

L. O. núm. 3000.000.117411.1, de la Oficina Principal. Burgos.

L. O. núm. 3000.094.001100.2, de la Oficina Urbana 11. Fátima.

L. O. núm. 396-4, de la Oficina de Castrillo de la Vega.

L. O. núm. 3000.018.020385.5, de la de Aranda de Duero. OP.

L. O. núm. 3000.024.006388.5, de la Oficina de Lerma.

L. O. núm. 3000.000.121093.1, de la Oficina Principal. Burgos.

L. O. núm. 251-1, de la Oficina Urbana 7, c./ Vitoria, 56.

L. O. núm. 1.463-6, de la Oficina de Soncillo.

L. O. núm. 3000.023.7170-8, de Salas de los Infantes.

L. O. núm. 16.389-4, de la Oficina Urbana 4, Gamonal.

L. O. núm. 3000.013.014347.4, de Urbana 4. Gamonal.

L. O. núm. 3000.013.004094.4, de Urbana 4. Gamonal.

L. O. núm. 3000.100.000264.2, de Urbana 18. Grandmontagne.

L. O. núm. 3000.093.003040.0, de Urbana 10. Santa Clara.

L. O. núm. 3000.012.003721.5, de Urbana 3. Vadillos.

L. O. núm. 771-4, de Urbana 14. Reyes Católicos.

L. O. núm. 3000.093.001817.3, de Urbana 10. Santa Clara.

Plazo fijo n.º 3012.000.048962.3 de Central. Burgos.

Depósito de Valores n.º 20.677.23.402, 25.978.

Libreta escolar núm. 53.269-4, núm. 51.231-6, de Urbana 15.

Plazo de reclamaciones: 15 días
1771.—3.660,00